

SOLICITA.-

Señor Juez:

ALFREDO ALEJANDRO LISSERI, abogado, Tº 85, Fº 541 del C.P.A.C.F, I.V.A. Responsable Inscripto, C.U.I.T. Nº 20-20361916-3, Letrado Apoderado del Sr. Silvio José Pipola, en los autos caratulados "TRANSPORTES FLUVIALES EL LITORAL S.R.L. c/ FLUVIALBA S.A. s/ COBRO DE SUMA DE DINERO", Expte Nº 594/2017, constituyendo domicilio en la calle Paraná Nº 230, piso 6º, Oficina "64", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Zona de notificación 109, domicilio electrónico 20-20361916-3, e-mail: alfredolisseri@gmail.com a V.S. me presento y digo:

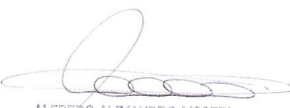
Atento al estado de autos, a lo informado por el Registro Nacional de Buques con fecha 30 de Junio de 2026, el cual da cuenta que la medida cautelar de embargo e interdicción de navegar dispuesta por V.S., sobre la Barcaza Tanque 17, matrícula 03001, se encuentra cancelada de oficio desde el día 15 de Abril de 2026.

Por lo anteriormente expuesto y por especial instrucción de mi mandante, vengo a solicitar se intime a la empresa FLUVIALBA SA al retiro inmediato de la Barcaza Tanque 17, matrícula 03001, del amarradero del Km 186 del Rio Pasaje Talavera, en el plazo que V.S. estime pertinente, bajo apercibimiento de cobro de estadía desde el día que V.S. indique; por los días de demora en el retiro de la mencionada barcaza.

Esta solicitud radica en que resulta imperioso contar con el sitio de amarre que actualmente ocupa la mencionada barcaza y que su custodia genera gastos que no son posible seguir afrontando por parte de mi mandante.

Sírvase V.S. tener presente, que

Será Justicia


ALFREDO ALEJANDRO LISSERI
ABOGADO
Tº85 Fº541 C.P.A.C.F.
TºVII Fº362 C.A.L.M.
Tº104 Fº393 C.F.A.S.M.